NOTA DNCP/DNC/N° 30098 / 2016

Asunción, 18 de octubre de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Encarnación.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 328995EN FECHA (13/10/16). – ID N°318097.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. El plazo de vigencia que han indicado en el sistema, en la carta de invitación y en la pro forma de contrato no coinciden entre si.-

2. Recordamos a la convocante lo establecido en: Ley 5211/14 "DE CALIDAD DEL AIRE", y el Decreto N° 12685/08 "REGLAMENTO DE CONTROL DE SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO Y EL USO DE TECNOLOGÍAS ALTERNATIVAS", y Resolución N° 1242/14 de fecha 3 de octubre de 2014 dictada por la SEAM (Secretaria del Ambiente).

3. Consultamos a la convocante por que no han completado la presentación del bien a ser adquirido en la planilla de lista de precios.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas Y Control

DNC/DAM/GB